



DECRETO ALCALDICIO N° 6201

Quillón, 10 FEB 2017

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 397 de fecha 01.02.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa de Atención integral de salud familiar y comunitaria en Atención Primaria”**, por un monto de \$ 6.490.917.- (Seis millones cuatrocientos noventa mil novecientos diecisiete pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

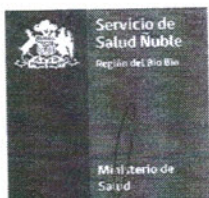


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ELS/jsb.
09.02.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**" de fecha 11 de enero del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

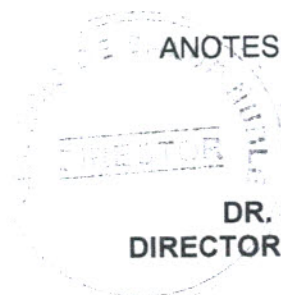
0397 01.02.2017

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 11 de enero del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre el **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

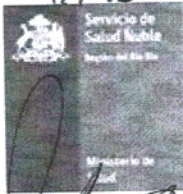
2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los fondos **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**", del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/FAR/RPM/RPM/MTIC

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán a 11 de enero del 2017, entre el **SERVICIO SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, del mismo domicilio, en adelante el "servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Transcurridas dos décadas desde su instalación, y considerando la necesidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, sobre la base de los principios de un Sistema de Salud basado en Atención Primaria, centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el referido Programa mediante la **Resolución Exenta N° 1275 del 29 de noviembre de 2016**.

El Programa se encuentra articulado con las actualizaciones presentadas en el documento "Orientaciones para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario. Dirigido a equipos de salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, publicado el 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2017".

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.490.917.- (seis millones cuatrocientos noventa mil novecientos diecisiete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, monto que se desglosa y destina a los siguientes establecimientos de la comuna:

ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO
CESFAM Quillón	\$4.033.551.-
CECOSF El Casino	\$1.500.000.-
POSTAS Liucura Alto, Coyanco y Chacal	\$957.366.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa siendo su objetivo general “Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de Atención Primaria de Salud apoyando con la entrega de recursos anuales, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente Programa: Evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir la brechas en su implementación”; y sus objetivos específicos:

1. Evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, detectadas con el “Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria”.
2. Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, a través de 3 evaluaciones durante el año 2017:

Primera Evaluación con corte al 30 de abril, el Establecimiento debe tener implementado su Plan de Mejora acorde a los resultados de su autoevaluación con el Instrumento para la Evaluación y Certificación del Desarrollo del MAIS.

Segunda Evaluación con corte al 31 de agosto, el Establecimiento debe haber cumplido con el 60% de las actividades programadas al corte en su Plan de Mejora.

De acuerdo al resultado de esta segunda evaluación se aplicará la reliquidación de la cuota correspondiente al mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos en la 2º cuota
> 60 %	0%
Entre 50,00 y 59,99 %	25%
Entre 40,00 y 49,99 %	50%
Entre 30,00 y 39,00 %	75%
Menos del 30 %	100%

La Tercera evaluación y final, con corte al 31 de diciembre, fecha en que el Plan de Mejora deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEPTIMA: El traspaso de los recursos se dividirá en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria. La segunda cuota, por el 30% restante, en octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación señalada en la cláusula SEXTA.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas tácticas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de Agosto de 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República)


DECIMA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el Convenio y estando éste vigente, el Establecimiento podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

UNDECIMA: EL Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que es este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, este asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Para constancia, firman:


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE